



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 205 -2024-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 22 de MARZO de 2024

VISTO:

El Expediente N° 001640-24 de fecha 19 de enero de 2024 y sus anexos, mediante el cual la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en los seguidos por doña **Angélica Estela SÁNCHEZ MORELLO VDA. DE DELGADO**, solicita se cumpla con lo Ordenado en la Resolución N° 6 de fecha 16 de octubre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 276 señala: "La Remuneración de los Funcionarios y Servidores Públicos estará constituida por el Haber Básico, las Bonificaciones y los Beneficios";

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, indica entre otras cosas, lo siguiente: "...Para efectos del presente Decreto Supremo la estructura inicial del Sistema Único de Remuneraciones es la siguiente: a) Remuneración Principal: Remuneración Básica y Remuneración Reunificada"....;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001 señala, entre otras cosas: "Fíjase, a partir del 01 de septiembre del año 2001, en CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50.00) la remuneración básica de los siguientes servidores públicos ...";

Que, mediante Resolución N° 6 de Sentencia del 16 de octubre de 2023, el 30 Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda seguida por doña **Angélica Estela SANCHEZ MORELLO VDA. DE DELGADO** contra el Ministerio de Salud sobre Acción Contenciosa Administrativa y, ordena a la emplazada reconozca a favor de la actora, el pago de la Bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 con sus devengados e intereses legales respectivos, e **INFUNDADA** respecto al pago de las bonificaciones especiales contenidas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99;

Que, mediante Oficio N° D000291-2024-OGGRH-MINSA de fecha 17 de enero de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, solicita dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado, remitiendo copia fedateada del acto administrativo mediante el cual se reconozca el derecho amparado, así como las hojas de liquidación;

Que, la mencionada pensionista percibe Pensión de Sobrevivencia por Viudez por el Pensionista Titular **Roberto DELGADO SIPAN**, cuya pensión se calculó en función de 305 avas partes, al haber cesado con menos de treinta (30) años de servicios (305/360);

Que, desde septiembre de 2001 a la actualidad la recurrente ha venido percibiendo el monto de: **CUARENTA Y DOS CON 36/100 SOLES (S/. 42.36)** por concepto de Pensión Básica, que viene a ser la 305/360 avas partes de S/. 50.00;



Que, en el segundo párrafo del Fundamento Noveno de la Resolución N° 6 de Sentencia, el 30 Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, señala: **"Es decir, la demandada no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, al no haber otorgado el monto de S/. 50.00 tal como lo establece la normativa antes descrita, sino que otorga un monto inferior a lo establecido; por lo que siendo ello así, este extremo de la demanda resulta amparable, correspondiendo sea otorgada esta bonificación, por el monto señalado en el Decreto de Urgencia, así como los devengados e intereses legales correspondientes"**;

Que, mediante Informe N° 174-EPByP-OP-OEA-2024-HONADOMANI-SB de fecha 21 de marzo de 2024, el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones ha concluido que a la recurrente le corresponde que se le reconozca el derecho a percibir la cantidad de: S/. 50.00 como Pensión Básica en la Planilla Única de Pago de Pensiones del mes de abril 2024; así como los devengados e intereses legales laborales respectivos; en relación, al cálculo de los intereses legales laborales a calcularse, este se realizará en función a la diferencia existente entre el factor de término (18/03/2024) y el factor de inicio (01/09/2001) sobre la tasa de interés establecida por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS);

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA numeral 13.2 del artículo 13 de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Equipo de Remuneraciones a incluir en la Planilla Única de Pago de Pensiones del mes de abril 2024, el monto de: **CINCUENTA Y 00/100 (S/. 50.00)** como Pensión Básica a la Pensionista: **Angélica Estela SÁNCHEZ MORELLO VDA. DE DELGADO**, identificada con DNI N° 07722849, de acuerdo a lo Ordenado en la Resolución de Sentencia N° 6 del 30 Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 2.- Reconocer a favor de doña: **Angélica Estela SÁNCHEZ MORELLO VDA. DE DELGADO**, identificada con DNI N° 07722849, la cantidad de: **DOS MIL SETENTA CON 44/100 SOLES (S/. 2 070.44)** por concepto de devengados por diferencia de la Pensión Básica, por el periodo del 01 de septiembre de 2001 al 31 de marzo de 2024.

Artículo 3.- Reconocer a favor de doña: **Angélica Estela SÁNCHEZ MORELLO VDA. DE DELGADO**, identificada con DNI N° 07722849, la cantidad de: **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 67/100 SOLES (S/. 559.67)** por concepto de intereses legales laborales generados por diferencia de la Pensión Básica, por el periodo del 01 de septiembre de 2001 al 18 de marzo de 2024.

Artículo 4.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento de los pagos señalados en los artículos 2 y 3 de la presente resolución, se abonará por única vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la respectiva cadena de gasto.

Artículo 5.- Señalar que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 6.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la interesada, al 30 Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a los estamentos de la Institución que correspondan.

Artículo 7.- Disponer al Área de Legajo - SINPER, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la Pensionista **Angélica Estela SÁNCHEZ MORELLO VDA. DE DELGADO**.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 205-2024-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 22 de MARZO de 2024

Artículo 8.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese

EYVT/DSIZ/stmg.

c.c: 30 Juzg. Permanente (01)
OGGRH - MINSA (01)
Equipos de Oficina (05)
Interesado (01)
Archivo (01)



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLME"

Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL